



Municipalidad de Pucón



DECRETO: 2855

FECHA:

12 OCT. 2018

**VISTOS:**

1. El inciso 8° del Art. N°19, del capítulo III “De los derechos y deberes Constitucionales”, de la Constitución Política de la república de Chile”, que consagra “El derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación. Es deber del Estado velar para que este derecho no sea afectado y tutelar la preservación de la naturaleza. La ley podrá establecer restricciones específicas al ejercicio de determinados derechos o libertades par proteger el medioambiente”.
2. La Ley N° 19.300 “Sobre Bases Generales del Medio Ambiente”, en su Art. N°51 “Todo el que culposa o dolosamente cause daño ambiental, responderá del mismo en conformidad a la presente Ley”, el Art. N°65 que “Faculta a las Municipalidades para recibir las denuncias que formulen los ciudadanos por incumplimiento de normas ambientales y los pondrán en conocimiento de la Superintendencia del medioambiente para que estas les dé curso.”
3. La ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”, párrafo 2° que enuncia las “Funciones y Atribuciones “, el Art. 4° letra B que se refiere a “La Salud Pública y la Protección del Medioambiente, y el Art. 5° que menciona la facultad de “ Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público”.
4. El decreto N°19, de fecha 27 de mayo del 2013, que Establece la “Normas secundarias de calidad ambiental para la protección de las aguas continentales superficiales del lago villarrica”.
5. El decreto N°3497, de fecha 30 de diciembre del 2013, que designa el “comité ambiental Municipal (CAM)”.
6. El decreto N°2211, del 24 de agosto del 2015 que aprueba “La Ordenanza Municipal para la Gestión y Protección del Medio Ambiente”.
7. El decreto N°43, de fecha 19 de octubre del 2017, que declara “Zona saturada por Clorofila A, Transparencia y Fósforo disuelto, a la cuenca del Lago Villarrica.
8. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades” y sus posteriores modificaciones incluídas las de la Ley N° 20.742, del 2014.

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de realizar acciones en conjunto, para la gestión y protección de nuestro Medio Ambiente.
2. Generar propuestas para el Plan de descontaminación de la cuenca del Lago Villarrica.
3. Elaboración de ordenanzas locales que vayan en resguardo de nuestro Medio Ambiente.



Municipalidad de Pucón



**DECRETO:**

1. Autorízase la constitución de la Mesa Técnica Municipal, la cual estará compuesto por la máxima autoridad Comunal; administración Municipal, Dirección de obras Municipales (DOM), Dirección de Aseo, Ornato y Medio Ambiente (DAOMA), departamento de Salud, Departamento de Educación, Inspección Municipal, Secretaria de Planificación Comunal (SECPLAC), Dirección de seguridad Pública (DISEP), Dirección de desarrollo Comunitario del cual debe incluir a Coordinación de Cultura, coordinación de turismo, y Comunicaciones.
2. La Dirección de Aseo, Ornato y Medio Ambiente actuará como Secretario Ejecutivo de la Mesa y será representante Municipal en materias ambientales.
3. La Mesa Técnica Municipal actuará como Comité Ambiental Municipal.
4. A esta mesa se invitará a participar a funcionarios de diversas áreas según se estime conveniente y se realizarán reuniones mensuales.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**GLADIELA MATUS PANGUILEF**  
SECRETARIA MUNICIPAL



**RODRIGO ORTIZ SCHNEIER**  
ALCALDE (S)



**UNIDAD DE CONTROL**

ROSCH/GMP/ESQ/mpm  
Distribución  
- Oficina de partes  
- unidad ambiental  
- archivo